

dha Ciudad tiene, o tubiere, assi propios Propios, y dependencia
 como por las demas de sus Vecinos, y utilidad p^{ca} que para todo
 lo referido lo acello anexo, y dependiente, le da este Ayuntamiento
 el poder que se requiere, y es necesario, con facultad de enjui-
 ziar juzar, y substituir, en el Procurador, o Procuradores que
 le pareciere, y demas Personas que combengan, con la obligat^o
 y elevacion en dho necesario; Y así lo otorgamos por ante
 los presentes A^los mayores de Cavildo de esta dha Ciudad de
 Murcia en la Sala Capitular de las Casas de la Corte de ella
 a veinte y dos dias del mes de Junio de mill setecientos e
 setenta y uno; siendo testigos D^o Phelipe Joseph Olive Ofi-
 zial mayor de este Ayuntamiento, Pedro, y Antonio Martinez
 Porteros de Sala; F^o firmaron los señores Justicia y Reg^o
 mas antiguo al final de este Cavildo como se acostumbra; y
 del conocimiento de dho señores, y citados testigos certifica

Si nos
 ss. mayores) La Ciudad nombra por Alcaldes mayores de este
 Ayuntamiento a D^o Donato Chamorro, y D^o Diego An-
 tonio Callejas que toson, con el Salario consiguado a estos

Empleos por el Real Consejo de Castilla

Sobre la then^a / La Ciudad acuerda e suspenda el nombra-
 de los A^los mayo^{res} / re^{es} de thenientes de los Alcaldes mayores de este

